**BORRADOR DE UNIDADES BÁSICAS DE ORDENACIÓN DEL TERRIOTRIO RURALES (UBOST) QUE SE HAN CONFIGURADO APLICANDO EL ARTÍCULO 4.2 DE LA LEY 7/ 2013, DE 27 DE SEPTIEMBRE, DE ORDENACIÓN, SERVICIOS Y GOBIERNO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN (LORSERGO)**

Las siguientes Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio Rurales (UBOST), se han configurado aplicando el apartado 2 del artículo 4 de la LORSERGO.

**PROVINCIA DE AVILA**

* **AVRUR18 CINCO VILLAS**

Esta UBOST no cumple los criterios de población mínima, ni de densidad. Sin embargo concurren circunstancias geográficas singulares, por la ubicación de los municipios que la integran en una zona de la provincia de Ávila conocida como “el Barranco de las Cinco Villas”, definida por una orografía montañosa que condiciona y limita las comunicaciones terrestres con otras zonas cercanas de la provincia

* **AVRUR19 TIETAR CENTRO**

Esta UBOST no cumple los criterios de población mínima, ni de densidad y agrupación mínima de municipios. Los municipios que la integran se encuentran situados en el centro de**l Valle del Tiétar, al sur de la provincia de Ávila y al sur también de la Cordillera Central, en la parte correspondiente a la Sierra de Gredos,** siendo estas circunstancias geográficas singulares las que condiciona la extensión de esta UBOST.

* **AVRUR20 ALTO TIETAR**

Esta UBOST no cumple el criterio de contigüidad espacial, pues el término municipal de Navahondilla, situado al sur de la UBOST, está separado del resto de los municipios por una franja del territorio de la Comunidad de Madrid. Concurren en este caso circunstancias geográficas singulares, al estar ubicado al inicio de la Sierra de Gredos, que separa a este municipio de El Tiemblo, al norte, lo que impide integrarla en la UBOST AVRUR14 Alberche Pinares Este, que linda al norte de esta UBOST.

**PROVINCIA DE BURGOS**

* **BURUR18 PINARES DE BURGOS**

Esta UBOST no cumple el criterio de población mínima, ni de densidad. Aunque agrupa a 6 municipios, la densidad de población es ligeramente superior a la prevista en la Ley (15,60 habitantes por Km2). Los seis municipios que forman esta UBOST mantienen históricamente y hoy en día estrechas relaciones económicas, sociales, y culturales, lo que les lleva en la actualidad a compartir numerosos servicios locales.

**PROVINCIA DE LEÓN**

* **LERUR16 LA CABRERA**

Esta UBOST no cumple el criterio de población, y aunque su densidad es muy inferior a la marcada por la ley (2,30 habitantes por Km2), agrupa solo a tres municipios. La ubicación de esta UBOST, limítrofe por el noroeste con la Comarca del Bierzo, y por el este con la Zona de La Bañeza, hace imposible agrupar otros nuevos municipios, en el primer caso por la peculiaridad de la Comarca del Bierzo marcada en la Ley, y en el segundo caso, pues agrupar los municipios de la zona de La Bañeza (Castrocalbón y Castrocontrigo), implicaría que estos dos municipios rompieran las relaciones económicas y sociales que históricamente y en la actualidad tienen con los municipios de la zona de La Bañeza. Además La Cabrera es, por otro lado, una comarca natural situada en el entorno de la sierra que le da nombre, cuyos municipios y sus numerosos núcleos de población han mantenido y mantienen en la actualidad relaciones económicas, sociales y culturales.

**PROVINCIA DE ZAMORA:**

* **ZARUR01 ALTA SANABRIA**

Esta UBOST no cumple el criterio de población, y aunque su densidad es muy inferior a la marcada por la Ley (2,15 habitantes por Km2), agrupa solo a cuatro municipios. Su situación geográfica singular, situada en la zona denominada Alta Sanabria, en el entorno del Parque natural del Lago de Sanabria, y con comunicaciones terrestres propias de zonas de montaña, impide la configuración de una UBOST con cinco municipios.

* **ZARUR6 BENAVENTE:**

Según el artículo 4 de la LORSERGO, la Unidad Básica de Ordenación y Servicios del Territorio Rural agrupa a municipios iguales o menores de 20.00 habitantes. En este caso, se ha configurado esta UBOST rural con un solo municipio ante la previsión de que el municipio de Benavente pueda constituirse en UBOST urbana, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 5, que permite tener esta consideración a aquellos municipios que, contando con un población aproximada de 19.000 habitantes disten más de 50 km de una UBOST Urbana, cuando se integren en una de las Áreas Funcionales Estables previstas en el artículo 8 de la Ley.